



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-821 en la provincia de Zaragoza	2
--	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 y sus anexos I y II actualizados.....	4
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de jefe de taller	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a nombramiento de administrativa adscrita al grupo municipal Podemos Equo, de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza	7
Anuncio relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle del ámbito ED4 (bloques 23 y 33) del conjunto urbano de interés «Balsas de Ebro Viejo»	8
Anuncio sobre aprobación del convenio de gestión urbanística del área de intervención G-99-1	9
Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, situada en la urbanización El Zorongo	12
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 200 del PGOU de Zaragoza	13
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 204 del PGOU de Zaragoza	14

Zaragoza Dinámica

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

Anuncio relativo a la creación de la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	15
---	----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos a resoluciones por las que se aprueban cánones de regulación de diversos embalses en las provincias de Teruel y Zaragoza	16
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Ainzón	19	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (2) ..	61
Ayuntamiento de Alagón (2)	20	Ayuntamiento de Gallur	63
Ayuntamiento de Alfamén	24	Ayto. de La Almunia de Doña Godina (4)	64
Ayuntamiento de Alpartir	25	Ayuntamiento de La Muela (2)	71
Ayuntamiento de Belchite	26	Ayuntamiento de Nonaspe	79
Ayuntamiento de Boquiñeni	27	Ayuntamiento de Nuez de Ebro (3)	80
Ayuntamiento de Borja	28	Ayuntamiento de Pastriz	83
Ayuntamiento de Botorrita	29	Ayuntamiento de Quinto	85
Ayto. de Cabañas de Ebro (4)	30	Ayuntamiento de Tauste (4)	86
Ayuntamiento de Calatayud (4)	34	Ayto. de Torralba de Ribota (3)	90
Ayuntamiento de Caspe (4)	46	Ayuntamiento de Uncastillo	93
Ayuntamiento de Cetina	50	Ayuntamiento de Villafeliche (2)	94
Ayuntamiento de Chiprana	51	Ayto. de Villamayor de Gállego (3)	96
Ayuntamiento de Daroca	52	Comarca de Campo de Borja (3)	99
Ayuntamiento de Épila (2)	53	Comarca de la Ribera Alta del Ebro (3)	102
Ayuntamiento de Fabara (6)	55	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	105

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro

Junta general extraordinaria	106
------------------------------------	-----

Comunidad de Regantes La Balsa de Ainzón

Asamblea general extraordinaria	108
---------------------------------------	-----

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5706

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-821 que comprende el parque eólico Sanjosías de 105,4 MW y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza.

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del expediente PEol-821, cuyas características se señalan a continuación:

PETICIONARIO: Neralda Energy, S.L.U. (CIF: B88263520), perteneciente al grupo Green Capital, con domicilio social y a efectos de notificaciones en paseo Club Deportivo, núm. 1, edificio 13, 1.º izquierda, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

OBJETO DE LA PETICIÓN: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-821 que comprende el parque eólico Sanjosías de 105,4 MW, en la provincia de Zaragoza.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ÓRGANO TRAMITADOR: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la plaza del Pilar, núm. 13, 50071, Zaragoza.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Parque eólico Sanjosías de 105,4 MW ubicado en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Tiene un total de 20 aerogeneradores de 5,27 MW de potencia unitaria, 135 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de palas. Incluye sus líneas de interconexión de 30 kV y su infraestructura de evacuación:

- Subestación transformadora SET Sanjosías 30/400 kV, como ampliación de SET Almendra Promotores, ubicada en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Incluye una zona habilitada para sistema de almacenamiento con baterías.

La infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente. Dicha infraestructura se relaciona a continuación:

- SET Almendra Promotores y la línea de evacuación SET Almendra Promotores-SET Almendrales 400 kV, actualmente en estado de tramitación en los expedientes PFot-320 y AT 2021-174.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO DEL PROYECTO: 70.971.168,42 euros.

FINALIDAD: Generación de energía para su comercialización.

Tanto la autorización administrativa previa del presente proyecto como la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuya aprobación

N
P
O
B

son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental, y, por tanto, todos los documentos, técnicos y ambientales, bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza y Delegación del Gobierno en Navarra, concertando cita previa o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante estas áreas se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de las mismas, o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, a 28 de julio de 2022. — El director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 5799

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2381, de fecha 1 de agosto de 2022, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2020-2023 y sus anexos I (cód. validación: 49D2GE2CATXEYZQ5RGGR2CJEM) y II (capítulo IV-Cód. validación: AWN6DXSWQL5GRQXP4F4F32PPP) y capítulo VII-cód. validación: 6NX6WXXZ3D-C3PY5PAG49W45LZ) actualizados, con la determinación de las líneas específicas de actuación y cuantías económicas a ejecutar en el ejercicio 2022, y que en este momento incorpora o modifica las siguientes líneas de subvenciones:

SERVICIO DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ARQUITECTURA: Se incorpora dentro de la línea 3 «Promoción de la cultura, la educación y el deporte» la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Moros para la «Restauración de la ermita de la Virgen de la Vega de Moros» por un importe de 30.000 euros, en la aplicación presupuestaria 41100/33600/7620400 del presupuesto provincial de 2022.

SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, VÍAS E INFRAESTRUCTURAS: Se determinan en la línea 6 los créditos totales de la convocatoria de subvenciones con cargo al «Plan de ayudas para actuaciones que deban realizar las entidades locales de la provincia de Zaragoza orientadas a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda 2030». Este programa ya estaba previsto en el Plan estratégico, aunque sin dotación presupuestaria, en las anualidades 2022 y 2023. La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones municipales se establece en la cantidad de 33.333.333 euros, distribuida en dos anualidades (2022 y 2023), con un importe de 30.000.000 euros en la aplicación presupuestaria 42110/15320/7620100 del presupuesto provincial de 2022, y de 3.333.333 euros en la anualidad 2023. Quedará pendiente la distribución por programas una vez se realice la propuesta de resolución de la convocatoria.

SERVICIO DE COOPERACIÓN: Se determinan en la línea 1 los créditos totales de la convocatoria de subvenciones con cargo al «Plan de inundaciones y/o incendios u otras catastrofes naturales». De acuerdo con lo establecido en la resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena» se solicita la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2022, en los siguientes términos, y teniendo en cuenta que el Plan a modificar ya está previsto en el PES. La aportación estatal para financiar las actuaciones municipales se establecen en la cantidad de 1.053.791,04 euros, distribuida en dos anualidades: 895.722,46 euros en el ejercicio 2022 y 158.068,58 euros en el ejercicio 2023, conforme al desglose de aplicaciones presupuestarias que se indican para cada anualidad.

Segundo. — Disponer la publicación del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2020-2023 y sus anexos I y II, actualizados, mediante su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/info.0>), en el BOPZ y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/transparency>).

Tercero. — Disponer la publicación de la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2020-2023 y sus anexos I y II en el SNPSP, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de



BOPN

9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cuarto. — Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre y remitir el mismo, junto al plan modificado y sus anexos, a los centros gestores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5800

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 2366, de 29 de julio de 2022, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia número 1578, de 31 de mayo de 2022, para la cobertura, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de jefe de taller (nivel IV del convenio colectivo de personal laboral de la DPZ), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 130, de 10 de junio de 2022:

ASPIRANTE ADMITIDO:

BERGÜES LEONAR, LORENZO.
CLEMENTE VILLARROYA, JOSE LUIS.
CRESPO RUIZ, SANTIAGO.
LANZAN TAPIA, ADOLFO.
MARTINEZ GIL, LUIS.
PEREZ SANZ, JOSE IGNACIO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5778

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

El concejal delegado de Personal, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de 19 de enero de 2009, en relación con lo establecido en el punto undécimo del decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización pormenorizada de la administración del Ayuntamiento de Zaragoza, emite el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar a doña María Cristina Aznar Jordán administrativa adscrita al grupo municipal Podemos Equo de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — El régimen y características de este puesto serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñará las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — Las retribuciones anuales de este puesto de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — La persona designada vendrá obligada a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se le encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos el día 8 de julio de 2022 y se inscribirá en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales, debiendo notificarse a la interesada y publicarse en el BOPZ.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 114.1 y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

I. C. de Zaragoza, 7 de julio de 2022. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El fedatario público, P.D.: José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5407

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle del ámbito ED 4 (bloques 23 y 33) del conjunto urbano de interés «Balsas de Ebro Viejo», todo ello según resulta del proyecto técnico de fecha 12 de mayo de 2022, y memoria del proyecto básico de fecha septiembre de 2021, redactados por los arquitectos Cristina Cabello y Gerardo Molpeceres. .

Segundo. — Advertir que la aprobación del estudio de detalle habilitará para las obras de rehabilitación de los portales integrados en su ámbito, en las condiciones que establecen las normas urbanísticas del plan general, siempre que, o bien, todas las obras respondan a un mismo proyecto arquitectónico, o bien su volumen y acabados exteriores sean idénticos.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) y notificarse al promotor del estudio de detalle y a las comunidades de propietarios afectadas por el ámbito del estudio de detalle, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 12 de julio de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5688

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el convenio de gestión urbanística del área de intervención G-91-1 (urbanización el Zorongo y urbanización Los Prunos), tramitado por unanimidad a instancia de los propietarios comprendidos en este ámbito, que tiene por objeto asumir el compromiso de ejecución de la actualización del proyecto de urbanización del Área G-91-1.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — El promotor del expediente deberá inscribir el convenio de gestión en el Registro de la Propiedad. Debiendo acreditar ante este Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística dicha inscripción como requisito previo para la eficacia del mismo.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Vanesa Laguarda Soro.

CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Serrano Entío, documento nacional de identidad ***6295*X, consejero del Área de Gobierno y Equipamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, y bajo esta condición actuando en nombre y representación de esta entidad, cuyas circunstancias de uno y otra, no se exponen por razón de notoriedad.



Y de otra parte: doña María Villar Jiménez García, documento nacional de identidad ***1608*M, y don José María Royo Gabás, documento nacional de identidad ***3782*V, actuando la primera en nombre y representación de Asociación Peña El Zorongo, número de identificación fiscal G 50.040.682 y domicilio en Zaragoza, Urbanización del Zorongo, calle Junio, sin número, y el segundo haciéndolo en nombre y representación de Urbanización Los Prunos, S.L., número de identificación fiscal B 99.4277.650 y domicilio en Zaragoza, avenida de Tenor Fleeta número 53, local 11.

Dimana la representación de doña María Villar Jiménez García de su condición de presidenta de la Asociación indicada y asimismo de acuerdo específico adoptado por la Junta Rectora del que se acompaña certificación como anexo uno.

Don José María Royo Gabás se halla facultado para este acto, a tenor de su condición de Administrador solidario de Urbanización Los Prunos, S.L., nombrado en escritura pública de constitución otorgada ante el notario con residencia en Zaragoza don Augusto Ariño García-Belenguer el 11 de diciembre de 2014, número 2.369 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 4.083, folio 101, hoja Z-57.761. Se acompaña como Anexo dos copia de dicha escritura.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio:

MANIFIESTAN

I. Asociación Peña El Zorongo (Zorongo) y Urbanización Los Prunos, S.L. (Prunos) ostentan el pleno dominio de la totalidad de las parcelas que conforman el Área de Intervención G-91-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Se incorpora como anexo tres de este documento relación detallada en plano de las parcelas que integran el Área G-91-1, identificando al tiempo la titularidad dominical de cada una de las parcelas.

II. El 31 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó en sesión plenaria el Plan especial de reforma interior del Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, expediente 1.170.961 de 2002.

Dicho Plan especial se halla sujeto a una modificación propuesta por Prunos y que ha sido aprobada inicialmente por el Gobierno de Zaragoza el 28 de enero de 2022, expediente 63.171 de 2021.

III. El 22 de diciembre de 2006 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó con carácter definitivo el proyecto de reparcelación del Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, expediente 796.361 de 2005.

IV. El 11 de abril de 2008 el Gobierno de Zaragoza aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, expediente 41.260 de 2007.

El 9 de julio de 2021 Prunos instó del Ayuntamiento de Zaragoza, la aprobación del documento técnico titulado «Actualización el proyecto de urbanización del Área G-91-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza», que se está sustanciando bajo el número de expediente 61.336-2019.

III. El 28 de enero de 2022 el Gobierno de Zaragoza acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

«Aprobar con carácter inicial la Actualización del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza (...).»

«La aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza queda condicionada (...) a la constitución de Junta de Compensación o celebración de convenio para poder ejecutar el planeamiento (...).»

«Las condiciones particulares y generales a cumplir durante el desarrollo de las obras son las señaladas en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo.»

IV. Bajo el contexto anterior y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el acuerdo de 28 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Zaragoza y los propietarios de las parcelas del Área de Intervención G-91-1 suscriben el actual convenio de gestión que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. — Objeto.

Es materia del presente acuerdo fijar los términos bajo los que la totalidad de los propietarios que forman parte del Área de Intervención G-91-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza asumen el compromiso de ejecutar la «Actualización del proyecto de urbanización del Área G-91-1» inicialmente aprobada por acuerdo municipal de 28 de enero de 2022.

Segunda. — Ámbito.

El espacio físico sobre el que se extiende la ejecución del presente acuerdo coincide con la superficie que define el Área de Intervención G-91-1 tal y como se recoge en plano que se acompaña como anexo cuarto.

Tercera. — Deberes del conjunto de los propietarios.

Zorongo y Los Prunos, en tanto que propietarios de las parcelas que integran el Área de Intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, contraen las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la urbanización de la citada área con sujeción al proyecto actualizado suscrito por doña Susana Villar San Pío y aprobado inicialmente por acuerdo de 28 de enero de 2022.
2. La condiciones particulares y generales a las que se someterá el desarrollo de las obras son las recogidas en Informe de 25 de noviembre de 2021 del Servicio de Ingeniería de Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza.
3. El plazo de ejecución de la obra civil se fija en diez meses a computar desde la aprobación definitiva del proyecto de actualización.
4. El pago de los tributos locales que se deriven de la tramitación del actual instrumento gestión urbanística y de la ejecución de las obras.

Cuarta. — Otros aspectos.

Urbanización Los Prunos, S.L., asume la completa responsabilidad en el cumplimiento del convenio ante el Ayuntamiento de Zaragoza, así como la obligación de aportar el aval exigido, en su caso, en relación con el proyecto de urbanización, en el momento inmediato anterior al inicio de las obras de urbanización.

En el cumplimiento del presente convenio será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto 210 de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Y en prueba de conformidad firman las partes en Zaragoza, a 28 de marzo de 2022.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5690

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización del área de intervención G-91-1 del PGOU de Zaragoza, ubicada en la Urbanización el Zorongo. Según texto refundido de fecha noviembre de 2021 y documento de fecha marzo de 2022.

Segundo. — Condicionar la aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización del área de intervención G-91-1 a la aprobación definitiva del convenio de gestión urbanística del área de intervención G-91-1.

Tercero. — El presupuesto por contrata (previo al IVA) asciende a la cantidad de 1.432.970,53 euros.

Cuarto. — El plazo de ejecución de las obras se establece en diez meses para la obra civil.

Quinto. — Las obras definidas en el proyecto no son objeto de recepción municipal.

Sexto. — Las condiciones específicas, particulares y generales a cumplir durante el desarrollo de las obras son las señaladas en el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 11 de abril de 2022, igualmente se deberá cumplir con las conclusiones indicadas en dicho informe, y todo ello sin perjuicio de todas aquellas prescripciones que se deriven de los informes de los servicios técnicos municipales que se emitan durante la ejecución de las obras

Séptimo. — Dar traslado a los promotores del expediente, así como a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del TRLUA y en el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen Especial de pequeños municipios.

I. C. de Zaragoza, a 29 de julio de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno se Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5777

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 200 del Plan General de Ordenación Urbana, de menor entidad, iniciada de oficio por el Ayuntamiento de Zaragoza y que tiene por objeto adaptar las normas urbanísticas, relativas a la realización de actividades ganaderas en suelo no urbanizable, a la normativa sectorial vigente, así como autorizar nuevas edificaciones para el ganado ovino y caprino en el suelo no urbanizable especial de protección de la estepa, de conformidad con el proyecto de fecha julio de 2022, redactado por el Departamento de Planificación y Diseño Urbano.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los planes generales se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 61887/2022 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5780

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 204 del PGOU, en avenida José Atarés, 20, instada por Juan Jesús Arnau Usón, en representación de CEOE Aragón, con el objeto de modificar parcialmente la calificación de la parcela en la que se ubica el edificio CREA y posibilitar la implantación del Campus de Formación Digital del Gobierno de Aragón, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2022.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo a CEOE Aragón, Fundación CREA y Consejería de Hacienda del Gobierno de Aragón y dar traslado a los servicios municipales del área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo junto con copia de la documentación técnica, al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, solicitando informe para determinar el número de plazas necesarias de estacionamiento en el equipamiento educativo de 3.563,97 m², que se propone localizar en la parte de la parcela actualmente calificada como zona A2, grado 1, calificación adjetiva 2.

Quinto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 26861/2022 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 28 de julio de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5676

ZARAGOZA DINÁMICA INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ASESORÍA JURÍDICA

ANUNCIO relativo a la creación de la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

La Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del citado Organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018 ha resuelto con fecha 28 de julio de 2022:

Primero. — Crear la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

—La dirección de referencia de la sede electrónica será: *sede.zaragozadinamica.es* y será accesible tanto directamente como desde el portal de internet de este Instituto cuya dirección es: *web.zaragozadinamica.es*

—La titularidad de la sede electrónica corresponde al Instituto, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información la Gerencia del organismo autónomo.

—La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica del Instituto serán acordes a la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y demás normativa vigente.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el directorio del punto de acceso general electrónico del Instituto.

La anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 29 de julio de 2022. — El secretario. P.D. del 2 de marzo de 2018: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5736

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN de la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada para el año 2022, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 8 (sesión del día 5 de abril de 2022).

A la vista de todo ello, en fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada para el año 2023, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 2 y 4 de junio 2022 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* y en el BOPZ, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada para el año 2023:

- Hectáreas regadíos coeficiente 0,08: 3,525565 euros/hectárea.
- Hectáreas regadíos coeficiente 0,70: 30,848691 euros/hectárea.
- Hectáreas regadíos coeficiente 1,00: 44,069558 euros/hectárea.
- Usos consuntivos (abastecimientos): 0,027543 euros/metro cúbico.
- Usos consuntivos (abastecimientos pozos): 0,002203 euros/metro cúbico.
- Usos no consuntivos: 0,002754 euros/metro cúbico.
- Kilovatios-hora mejorados: 0,002093 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada para el año 2023, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 12 de julio de 2022. — La secretaria general, Carolina Marín Hijano.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5737

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN de la presidenta de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse del Matarraña para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Matarraña para el año 2023, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 10 (sesión del día 5 de abril de 2022).

A la vista de todo ello, en fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Matarraña para el año 2023, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 2 y 4 de junio de 2022, se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Matarraña para el año 2023:

Hectárea de riego con coeficiente 1,00 58,874099 euros por hectárea.

Hectárea de riego con coeficiente 0,07: 4,121187 euros por hectárea.

Metros cúbicos abastecimiento y otros usos consuntivos: 0,036796 euros por metro cúbico.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse del Matarraña para el año 2023, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 12 de julio de 2022. — La secretaria general, Carolina Marín Hijano.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5738

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN de la presidenta de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Moneva y La Hoya de Almochuel para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Moneva y La Hoya de Almochuel para el año 2023, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 7 (sesión del día 30 de marzo de 2022).

A la vista de todo ello, en fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Moneva y La Hoya de Almochuel para el año 2023, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 2 y 4 de junio de 2022, se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Moneva y La Hoya de Almochuel para el año 2023:

Hectárea de riego sup.: 33,138306 euros por hectárea.

Hectárea de riego poz.: 2,982448 euros por hectárea.

Metros cúbicos de agua con cons. sup.: 0,020711 euros por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua con cons. poz.: 0,001864 euros por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,002071 euros por metro cúbico.

Kilovatios-hora mejorados: 0,008285 kilovatios-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Moneva y La Hoya de Almochuel para el año 2023, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 12 de julio de 2022. — La secretaria general, Carolina Marín Hijano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5761

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5757

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Mediante decreto de esta Alcaldía número 1216/2022, de fecha 29 de julio de 2022, ha sido dictada resolución, en cuya virtud:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, durante el período del 30 de julio al 7 de septiembre de 2022, ambos inclusive, el alcalde se encontrará ausente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 44 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente indelegables en los tenientes de alcalde y durante los días siguientes:

—Del 30 de julio al 21 de agosto, ambos inclusive, en el segundo teniente de alcalde, don Manuel Vela Viar.

—Del 22 al 28 de agosto, ambos inclusive, en la primera teniente de alcalde, doña Elena García Juango.

—Del 29 de agosto al 7 de septiembre, ambos inclusive, en el segundo teniente de alcalde, don Manuel Vela Viar.

Segundo. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Tercero. — Proceder a la publicación en el BOPZ de la presente resolución, conforme al contenido del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la entrada en vigor de la presente resolución desde el día siguiente a su adopción.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre».

Alagón, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5791

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a las listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de conserje del Ayuntamiento de Alagón dentro del proceso de estabilización (turno libre y turno discapacidad).

Por medio del presente se comunica que por decreto núm. 1231/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, la Alcaldía ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación:

«De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria para la provisión con carácter laboral fijo de tres plazas de conserje del Ayuntamiento de Alagón dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, aprobada mediante decreto de Alcaldía núm. 0972/2022, de fecha 17 de junio de 2022; y en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo,

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que se inserta a continuación:

• TURNO LIBRE (2 plazas)

Aspirantes admitidos:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	ABAD MORENO, MONICA	***19761*
2	ALLOZA SORIANO, ENRIQUE	***63921*
3	ALVAREZ FOIX, GONZALO	***64623*
4	AUDINA BEAMONTE, MARIA	***81975*
5	BALLESTER CANOVAS, SANDRA	***62062*
6	BEARD CENIS, ROSA MARIA	***58183*
7	BELE, EUGEN	***08621*
8	BLASCO VILLAGRASA RAQUEL	***77953*
9	CASTILLO GRACIA, FRANCISCO	***34518*
10	COBETA CUCALON, RAQUEL	***01898*
11	CORNAGO SERNADAS, FERMIN	***71292*
12	CORTES LUCEA, BEATRIZ	***47563*
13	DE PABLO MATEO, IVAN	***74365*
14	ESTEBAN AGUILAR, ESTER	***41992*
15	GARCIA LOPEZ, LAURA	***90798*
16	GIL ROGER JESUS	***67795*
17	GRACIA NOGUERAS, RAUL	***67573*
18	HERRERA VILCHES, CARLOS JAIME	***38825*
19	MANCEBO BALDRES, LORETO	***34119*
20	MARIN BAZAN, LUIS	***77823*
21	MEDRANO GONZALEZ, LUCAS	***89961*
22	MENDEZ GUSTRAN, MARIA ESTER	***71035*
23	MESA GARRIDO, ICIAR	***49299*
24	MILLAN DUARTE, SHEILA	***30089*
25	MILLAN LOPE, ALEJANDRO	***82353*
26	MORENO TORRES ANA MARIA	***02522*
27	NAVARRO LARRAZ, ESTHER	***64996*
28	NUÑO ESTEBAN, SUSANA	***08072*
29	OLMOS MARTINEZ, ALFREDO	***55581*
30	ORTOLA NOGUERA, JUAN MANUEL	***70445*
31	PASTOR CISNEROS, SOFIA	***76308*
32	PEREZ CASANOVA, PRISCILA	***87191*
33	PEREZ JIMENEZ, Mª JESUS	***56809*



Núm.	Apellidos y nombre	DNI
34	PRADAS MIR, JUAN CARLOS	***24366*
35	PRADILLA BONA, JOSE JAVIER	***12831*
36	RODRIGO PASCUAL, CARLOS	***34205*
37	RODRIGUEZ DIEZ, VICTOR	***95229*
38	RUBERTE JIMENEZ, LAURA	***44832*
39	RUBIO GALINO, CARLOS	***70199*
40	SAEZ LAVILLA, MARIA PILAR	***26881*
41	SANCHEZ RINCON, VICTORIA EUGENIA	***80809*

Aspirantes excluidos:

Núm.	Apellidos y nombre	Motivo	DNI
1	ARMENDARIZ TUDELILLA, PEDRO JOSE	5	***29523*
2	BONA CATALAN, MARTA	6	***54676*
3	GALLEGO GOMEZ, MARIANO	6	***37486*
4	GONZALO BAILON, MARTA	4	***14290*
5	HIGUERAS CALLEJA, LUCIA	6	***12152*
6	MUIÑO LORAS, OSCAR	5	***66428*
7	RAMIREZ CAMPOS, JESUS	1, 6	***48834*
8	REDONDO GOMEZ, JUAN MANUEL	1	***25490*
9	RODRIGUEZ ROMEO, VIRGINIA	1	***65725*

Motivos de inadmisión:

- (1) Falta anexo I o de haberlo aportado está incompleto.
- (2) Falta declaración jurada o de haberla aportado está incompleta.
- (3) Falta fotocopia DNI o la aportada no es legible.
- (4) Falta titulación exigida en la convocatoria o la aportada no es completa.
- (5) Falta acreditar el abono de la tasa o la causa de exención de pago.
- (6) Falta acreditar informe negativo de rechazo de empleo o acción formativa emitido por el INAEM u organismo equivalente para que sea de aplicación la exención en el pago de la tasa, conforme a la base tercera de las bases.
- (7) Fuera de plazo.

- TURNO DE DISCAPACIDAD (1 plaza)

Aspirantes admitidos:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	NUÑO ESTEBAN, ADRIAN	***94401*
2	PANIAGUA DIAZ, MARIA YOLANDA	***83558*
3	SOFI CALLEN, SANTIAGO	***55944*

Aspirantes excluidos:

Núm.	Apellidos y nombre	Motivo	DNI
1	DOMINGO SORIA, ROQUE MANUEL	1, 3, 4	***12840*
2	GIL NAVARRO, ALFREDO	5	***40756*
3	IZQUIERDO LOZANO, ROBERTO	1	***99199*
4	SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSE	4, 5	***74304*

Motivos de inadmisión:

- (1) Falta anexo I o de haberlo aportado está incompleto.
- (2) Falta declaración jurada o de haberla aportado está incompleta.
- (3) Falta fotocopia DNI o la aportada no es legible.
- (4) Falta titulación exigida en la convocatoria o la aportada no es completa.
- (5) Falta acreditar la discapacidad o de haberla aportado es ilegible.
- (6) Fuera de plazo.

Segundo. — De conformidad con la base cuarta de las bases, los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores advertidos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ. Asimismo, la lista provisional quedará expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada de forma definitiva la lista de admitidos y excluidos y resolviendo las reclamaciones presentadas.



Tercero. — Fijar la composición del tribunal, que estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Don Óscar Morte Cristóbal, conserje del Ayuntamiento de Alagón.

Suplente: Doña Lidia Heras Carrillo, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón.

VOCAL 1:

Titular: Doña Fina Mayoral Gracia, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón.

Suplente: Don David Lasheras Rubio, conserje del Ayuntamiento de Alagón.

VOCAL 2:

Titular: Don Jorge Navarro Alonso, interventor del Ayuntamiento de Alagón.

Suplente: Don Víctor Pelegrín Hernando, conserje del Ayuntamiento de Alagón.

VOCAL 3:

Titular: Don Francisco José Lorente Balsa, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Alagón.

Suplente: Don Pedro Pablo Lumbreras Lasheras, conserje del Ayuntamiento de Alagón.

SECRETARIO:

Titular: Doña Pilar Cubero Arnaudás, administrativo del Ayuntamiento de Alagón.

Suplente: Doña Marisa Martínez Laserrada, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón.

Cuarto. — Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOPZ y en la sede electrónica.

Quinto. — Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren».

Alagón, a 2 de agosto de 2022. — El segundo teniente de alcalde, Manuel Vela Viar.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5719

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 7/2022, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alfamén, a 28 de julio de 2022. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5759

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7.2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpartir, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5700

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía núm. 2022-185, de fecha 27 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Belchite, por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Víctor Soriano Granel, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Víctor Manuel Cortés Querol y Rocío Gracia Benavente, el día 9 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

Primero. — Delegar en favor de Víctor Soriano Granel, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Víctor Manuel Cortés Querol y Rocío Gracia Benavente, el día 9 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.

Segundo. — La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de alcalde.

Tercero. — La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Belchite, 29 de julio de 2022. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5817

AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI

Corrección de error

Advertido error en el anuncio número 5569, publicado en el BOPZ núm. 173, de 30 de julio de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se procede a su corrección:

DONDE DICE:

«Boquiñeni, a 15 de julio de 2022. — La alcaldesa, María Mercedes Octavio de Toledo Sáez».

DEBE DECIR:

«Boquiñeni, a 15 de julio de 2022. — El alcalde, Juan Manuel Sanz Lagunas».

Boquiñeni, a 3 de agosto de 2022. — El alcalde, Juan Manuel Sanz Lagunas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5730

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, de la tasa prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales y de fijación del periodo de cobranza.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2022 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe de 3.111,55 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la 2.ª planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 3 de agosto de 2022 al 3 de octubre de 2022.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que «la falta de pago de una cuota de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 18, determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5762

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Aprobado inicialmente el expediente relativo a la modificación de créditos número 002/2022 (expediente núm. 62/2022) del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://botorrita.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrita, a 1 de agosto de 2022. — El alcalde, Jose María Castillo Vicente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5732

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabañas, de fecha 8 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

ANEXO

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 3.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1.º Bonos de temporada.

De 6 a 14 años: 25 euros.

De 15 a 64 años: 40 euros.

De 65 años en adelante: 25 euros.

2.º Entrada personal a la piscina

De lunes a viernes: 3 euros.

Sábados, domingos y festivos: 5 euros.

3.º Bonos por períodos mensuales: 25 euros.

Cabañas de Ebro, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5733

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabañas, de fecha 8 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

ANEXO

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 5.

Cuota trimestral de asistencia por persona: 60 euros.

Cabañas de Ebro, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5734

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabañas, de fecha 8 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

ANEXO

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Artículo 5.

Cuota de asistencia por persona: 120,00 euros.

Cuota de asistencia familias numerosas, tres hijos o más: 60,00 euros.

Cabañas de Ebro, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5735

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabañas, de fecha 8 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

ANEXO

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 5.

Matrícula: 50,00 euros.

Mensualidades: 100 euros.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.

Se debe abonar una tarifa en concepto de matrícula al inicio del curso, por una vez. La matrícula solo deberá abonarse de nuevo en caso de que se hubiera dado de baja y solicitada el alta sin haber finalizado el curso escolar. No será exigible para los que continúen de forma ininterrumpida o en caso de baja justificada.

La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 de cada mes, en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Cabañas de Ebro, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5693

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo Pleno de 22 de julio de 2022 aprobó inicialmente la Ordenanza que regula la convocatoria de los concursos escolares del área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Calatayud, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS ESCOLARES DEL ÁREA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Exposición de motivos

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Calatayud, a través de la Concejalía de Educación, como servicio administrativo cercano a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana.

La Concejalía de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de los premios que se convoquen desde el área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento de concesión de los premios, cuya finalidad es promover la difusión y la promoción de la cultura a través de diversas disciplinas artísticas y culturales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de convocatoria de concursos escolares del área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud.

2. La finalidad de los premios es la selección de las mejores creaciones dentro de diversas disciplinas como la literatura, el relato, la pintura, la fotografía; la recuperación de la historia de Calatayud y sus ciudadanos/as a través de estudios locales; la conservación de las tradiciones populares y la promoción y difusión de la cultura en general.

Artículo 2. Régimen jurídico.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y otras disposiciones de desarrollo.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión de los premios.*

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.

2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3. Cada convocatoria establecerá la naturaleza de los premios a conceder. No obstante, podrán ser objeto de mención otras obras que merezcan dicha distinción.

4. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPZ, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calatayud.

5. Cada convocatoria regulará la forma y el plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

6. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta en la que se indicará las obras admitidas de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicándose las razones de la exclusión.

7. El órgano competente para resolver dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios.

Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine, las personas físicas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea dentro del periodo y con las condiciones que se establezcan.

2. Las personas que se presenten a los concursos deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

a) La edad de los participantes estará comprendida entre los 6 y los 16 años, correspondiente a los niveles educativos obligatorios del vigente sistema educativo de España.

b) Estar matriculado en algún centro docente de la localidad de Calatayud dentro del nivel educativo por el que presenta su trabajo a la convocatoria.

Artículo 5. *Forma y plazo de la presentación de solicitudes.*

1. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

2. A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.



4. En caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. *Jurado.*

1. La función del jurado se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

2. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta en la que se indicarán las obras admitidas de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicando las razones de la exclusión.

3. Si a juicio del jurado ninguna idea o proyecto reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

4. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación.

5. Cuando el jurado reconozca un interés o calidad especial en una idea, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

6. A la vista del acta, la Concejalía de Educación emitirá una propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se darán a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal www.calatayud.es, redes sociales y medios de comunicación locales).

Artículo 7. *Criterios de concesión y de ponderación.*

1. La selección de las obras se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. De concesión: siempre que reúnan y acrediten los requisitos de los beneficiarios indicados en el punto 4 de estas ordenanzas.

3 De ponderación: la evaluación de los premios tendrá en cuenta los criterios que a continuación se indican, pudiéndose otorgar a cada una de las obras presentadas un máximo de 40 puntos.

- a) El carácter innovador de la obra, originalidad y creatividad. De 0 a 10 puntos
- b) Interés e idoneidad de las obras y estudios presentados. De 0 a 10 puntos
- c) Calidad artística, capacidad expresiva y corrección lingüística de las obras presentadas. De 0 a 10 puntos
- d) Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de la misma convocatoria.

Artículo 8. *Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento*

La Alcaldía-Presidencia será competente para la aprobación de convocatorias de concursos, así como la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de premios.

En todo caso, el alcalde-presidente podrá efectuar las delegaciones de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 9. *Resolución.*

1. El órgano competente para resolver en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios, resolviendo de este modo el procedimiento.



2. Las resoluciones contendrán, en todo caso, el título o lema de las obras premiadas y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Dotación, contenido y entrega de los premios.

1. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calatayud.

2. Los premios no comportarán dotación económica, sino que contarán con una dotación en especie. Igualmente, los premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición.

3. Las menciones son de carácter honorífico y recibirán un diploma acreditativo de su condición.

4. Los premios serán entregados a los/las galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as y que se anunciará en cada convocatoria.

5. Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación.

1. Cada convocatoria reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En términos generales,

2. El/la premiado/a asistirá al acto de entrega de premios para recoger su premio. El/la galardonado/a podrá designar un representante que lo/la represente en el acto público.

3. El/la beneficiario/a del premio presentará una declaración responsable indicando que acepta el premio concedido. En caso de menores, será el padre/madre/tutor legal.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio. En tal caso y consultado el Jurado, el premio podrá ser considerado desierto o concederse a la obra que haya quedado en segundo lugar.

Artículo 14. Protección y cesión de datos. Derechos sobre las obras.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del área municipal de Educación y Cultura, titularidad que corresponde al Ayuntamiento de Calatayud.



Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Calatayud pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los participantes de los diferentes programas y actuaciones de Cultura. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe del premio.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento de Calatayud, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el RDLEG. 1/1996, de 12 de abril. Las obras no premiadas se devolverán a los participantes en el plazo de un mes desde el fallo del jurado, no siendo responsables de las mismas el Ayuntamiento de Calatayud a partir de ese momento.

Artículo 15. *Interpretación, aplicación y efectos de las bases.*

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas bases, así como de los acuerdos a que den lugar, se resolverán por la Alcaldía, cuyas resoluciones podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5694

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 22 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula a concesión de premios del área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Calatayud, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL ÁREA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Exposición de motivos

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Calatayud, a través de la Concejalía de Cultura, como servicio administrativo cercano a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana.

La Concejalía de Cultura considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de los premios que se convoquen desde el área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento de concesión de los premios, cuya finalidad es promover la difusión y la promoción de la cultura y el patrimonio bilbilitano a través de diversas disciplinas artísticas y culturales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de premios del área municipal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Calatayud.

2. La finalidad de los premios es la selección de las mejores creaciones artísticas dentro de diversas disciplinas como la literatura, el relato, la pintura, la fotografía,...; la recuperación de la historia de Calatayud y sus ciudadanos/as a través de estudios locales; la conservación de las tradiciones populares y la promoción y difusión de la cultura en general.

Artículo 2. Régimen jurídico.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.



—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y otras disposiciones de desarrollo.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión de los premios.*

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.

2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3. Cada convocatoria establecerá la cuantía de los premios a conceder. No obstante, podrán ser objeto de mención otras obras sin dotación económica alguna.

4. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPZ, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calatayud.

5. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará un acta, en la que se indicará las obras admitidas, de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicándose las razones de la exclusión.

6. El órgano competente para resolver dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios.

Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine, las personas físicas de nacionalidad española, de algún Estado miembro de la Unión Europea o aquellas otras residentes en territorio español dentro del periodo y con las condiciones que se establezcan.

2. Las personas que se presenten a los concursos deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

a) Tener plena capacidad de obrar ante las administraciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) No estar inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Calatayud.

Artículo 5. *Forma y plazo de la presentación de solicitudes.*

1. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

2. A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la administración pública.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

4. En caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo



de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. *Jurado.*

1. La función del jurado se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las bases, resolviendo con la aprobación del concejal de Cultura o del alcalde aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

2. El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras presentadas y elaborará acta en la que se indicarán: las obras admitidas de las presentadas en el concurso y las obras no admitidas, indicando las razones de la exclusión.

3. Si a juicio del Jurado ninguna idea o proyecto reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

4. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación.

5. Cuando el Jurado reconozca un interés o calidad especial en una idea podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

6. A la vista del acta, la Concejalía de Cultura emitirá una propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se darán a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal www.calatayud.es, redes sociales y medios de comunicación locales).

Artículo 7. *Criterios de concesión y de ponderación.*

1. La selección de las obras se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. De concesión: siempre que reúnan y acrediten los requisitos de los beneficiarios indicados en el punto 4 de estas ordenanzas.

3. De ponderación: la evaluación de los premios tendrá en cuenta los criterios que a continuación se indican, pudiéndose otorgar a cada una de las obras presentadas un máximo de 40 puntos.

- a) El carácter innovador de la obra, originalidad y creatividad. De 0 a 10 puntos.
- b) Interés e idoneidad de las obras y estudios presentados. De 0 a 10 puntos.
- c) Calidad técnica, artística, capacidad expresiva y corrección lingüística de las obras presentadas. De 0 a 10 puntos.
- d) Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de la misma convocatoria.

Artículo 8. *Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.*

La Alcaldía-Presidencia será competente para la aprobación de convocatorias de concursos, así como la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de premios.

En todo caso el alcalde-presidente podrá efectuar las delegaciones de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 9. *Resolución.*

1. El órgano competente para resolver en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

2. Las resoluciones contendrán, en todo caso, el título o lema de las obras premiadas y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Dotación, contenido y pago de los premios.

1. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calatayud. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Los premios comportarán dotación económica, salvo que la convocatoria determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición.

3. Las menciones son de carácter honorífico y no conllevan dotación económica, recibiendo un diploma acreditativo de su condición.

4. Los premios serán entregados a los/las galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as y que se anunciará en cada convocatoria.

5. El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

6. Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación.

1. Cada convocatoria reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En términos generales,

2. El/la premiado/a asistirá al acto de entrega de premios para recoger su premio. El/la galardonado/a podrá designar un representante que lo/la represente en el acto público.

3. El/la beneficiario/a del premio presentará una declaración responsable, indicando que acepta el premio concedido. En caso de menores, será el padre/madre/tutor legal.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio. En tal caso y consultado el Jurado, el premio podrá ser considerado desierto o concederse a la obra que haya quedado en segundo lugar.

Artículo 14. Protección y cesión de datos. Derechos sobre las obras.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del área municipal de Educación y Cultura, titularidad que corresponde al Ayuntamiento de Calatayud.



Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Calatayud pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los participantes de los diferentes programas y actuaciones de Cultura. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe del premio.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento de Calatayud, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el RDLEG. 1/1996, de 12 de abril. Las obras no premiadas se devolverán a los participantes en el plazo de un mes desde el fallo del jurado, no siendo responsables de las mismas el Ayuntamiento de Calatayud a partir de ese momento.

Artículo 15. *Interpretación, aplicación y efectos de las bases.*

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas bases, así como de los acuerdos a que den lugar, se resolverán por la Alcaldía, cuyas resoluciones podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5717

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2022 mediante suplemento de créditos núm. 2, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el art. 171.1, del Real Decreto 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importes
2022. 6	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumento de gastos	12.000,00

Disminución de gastos

Capítulo	Denominación	Importes
2022. 6	Inversiones reales	12.000,00
	Total disminución de gastos	12.000,00

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5718

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2022 mediante créditos extraordinarios núm. 3, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el art. 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importes
2022 4	Transferencias corrientes	6.000,00 €
	Total aumento de gastos	6.000,00 €

Disminución de gastos

Capítulo	Denominación	Importes
2022 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €
2022 4	Transferencias corrientes	5.000,00 €
	Total disminución de gastos	6.000,00 €

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5699

AYUNTAMIENTO DE CASPE

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 14/2022/CE, mediante crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 15.971,91 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto de gastos

Aumento de gastos				
Modificación	Prog.Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	1610	6000003	Expropiaciones de terrenos para construcción de ETAP	15.971,91
			Total aumento	15.971,91

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aumento de ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	15.971,91
		Total aumento	15.971,91

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, 29 de julio de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5701

AYUNTAMIENTO DE CASPE

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 15/2022/SC, mediante suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 47.694,82 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto de gastos

Aumento de gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	3420	6190045	Mejoras en instalaciones municipales deportivas	47.694,82
			Total aumento	47.694,82

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aumento de ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	47.694,82
		Total aumento	47.694,82

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, 29 de julio de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5720

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2022, la modificación del presupuesto número 16/2022/CE mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por un importe de 48.398,78 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se somete el expediente y la documentación preceptiva a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Caspe, a 29 de julio de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5779

AYUNTAMIENTO DE CASPE

La alcaldesa del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 1 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1.º Delegar en el concejal don José Manuel Jariod Ortiz, para que autorice la celebración del matrimonio entre don Sergio Herraiz Alvarez y doña Isabel Orcal Agustín, el día 17 de septiembre de 2022.

2.º Publíquese esta Resolución en el BOPZ.

3.º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Caspe, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5743

AYUNTAMIENTO DE CETINA

En sesión de Pleno ordinario de 26 de julio de 2022, se aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto municipal de 2022, modalidad de suplementos de crédito financiado con remanentes de tesorería para gastos generales resultante del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la secretaría municipal por el plazo de 15 días en los que se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará aprobado definitivamente.

Cetina, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Hilario González Velázquez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5758

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

El Ayuntamiento de Chiprana, por resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022, ha aprobado los padrones correspondientes a diversas tasas municipales de carácter anual en concreto a las tasas de basura, canalones, garajes, miradores y balcones, y prestación personal. Dichos padrones están expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 12 de agosto al 12 de octubre de 2021 (párrafo segundo, artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Chiprana, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5713

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

Cumplidos los trámites reglamentarios y en concreto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, ha aprobado por unanimidad la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento y del organismo autónomo local residencia de la tercera edad de Daroca y Comarca, correspondiente al ejercicio 2021, con todas las cuentas y estados que la integran y figuran en sus respectivos expedientes, para su preceptiva rendición al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Aragón.

Asimismo y como parte integrante de la cuenta general, al no haberse presentado reclamación alguna, queda aprobada la cuenta de Administración del Patrimonio, de acuerdo con el siguiente resumen, incluida la rectificación y anulaciones de derechos 1.555,95 euros y obligaciones 500,00 euros de presupuestos cerrados del Ayuntamiento de Daroca y derechos 0,00 euros y obligaciones 0,00 euros de presupuestos cerrados del organismo autónomo local residencia de la tercera edad de Daroca:

Activo	21.810.154,43 euros
Pasivo financiero	-1.039.913,14 euros
Diferencia	20.770.241,29 euros

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Daroca, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Álvaro Blasco Martín.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5707

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por licencia urbanística y la derogación de la ordenanza Fiscal núm. 7 reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencia de actividad, por introducirse dicho contenido en la OF núm. 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mismo.

Épila, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5711

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales del precio público por prestación del servicio de escuela infantil, mes de julio de 2022.

Por Decreto de Alcaldía 2022-0877, de 29 de julio de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de julio de 2022, correspondiente al precio público por prestación del servicio de escuela infantil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5722

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 05/2022 crédito extraordinario para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 05/2022 crédito extraordinario de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5723

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 06/2022 suplemento crédito para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 06/2022 suplemento crédito de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5724

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 07/2022 crédito extraordinario para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 07/2022 crédito extraordinario de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5725

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 08/2022 suplemento crédito para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 08/2022 suplemento crédito de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5726

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 09/2022 suplemento crédito para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 09/2022 suplemento crédito de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5727

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MP 10/2022 crédito extraordinario para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente MP 10/2022 crédito extraordinario de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fabara, a 29 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Domenech Villagrasa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5744

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Ha sido solicitada por Manuel Carrasquer Las, en representación de Infraestructuras y Medio Ambiente SAU Union Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de «Explotación del préstamo P3 para el aprovechamiento de recursos de la sección A), arcillas, para la ejecución de la obra de la puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)», según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en él durante el horario de oficina. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>].

Fuentes de Ebro, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5763

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Ha sido solicitada por Manuel Carrasquer Las, en representación de Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.U., Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1982, de 26 de mayo), licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de explotación del préstamo denominado «Ernesto», para el aprovechamiento de recursos de la sección A), arcillas, para la ejecución de la obra de la puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza), según el proyecto técnico presentado en éste Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

Fuentes de Ebro, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5756

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2022 la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del servicio de agua potable y del mantenimiento de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2022.

El padrón estará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

SUMINISTRO DE AGUA: Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 1 de agosto de 2022. — La alcaldesa en funciones, M^a. Pilar Capdevila Manero.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5715

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La comisión especial de cuentas municipal, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2021, integrada por las del propio Ayuntamiento y las del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de doña Godina, acompañando como documentación adicional las cuentas anuales del consorcio local residencia de Santa María de Cabañas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarias.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de julio de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5731

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina sobre información pública del proyecto de obras de pavimentación y renovación de servicios de la calle Santa Pantaria.

Se encuentra en tramitación la aprobación el proyecto de obras de pavimentación de la calle Santa Pantaria, de La Almunia de Doña Godina, redactado por Antonio Moisés Toral García, ingeniero de caminos canales y puerto, y Marco Antonio Alcacera Ardid, arquitecto, ambos de la empresa Cosocasa Servicios Inmobiliarios, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el proyecto a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en dicho boletín, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

La Almunia de Doña Godina, a 19 de julio de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5745

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2022-1195, de fecha 30 de julio de 2022, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de junio de 2022.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de agosto de 2022 hasta el día 10 de octubre de 2022, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5 % y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10 % en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20 %, con exigencia, asimismo, de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de agosto de 2022. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5774

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Mediante decreto de Alcaldía 2022-1187, de 28 de julio de 2022, se ha acordado publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo en el BOPZ, teniendo en cuenta las modificaciones incluidas en el acuerdo plenario del 5 de julio de 2022:

ANEXO

Relación de puestos de trabajo

• REFUNDIDO 2022:

Centro Directivo/Unidad Administrativa. Alcaldía

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE *
1008-E	Secretaría Alcaldía	1	S	E			C2	F	16	6.611,02

Centro Directivo/Unidad Administrativa. A.1.0.0. Tráfico y Seguridad Ciudadana

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C1	JPOLVI	18	22.597,16
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.3	C1	JPOLVI	16	18.242,33

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.0.0. Secretaría General y Servicios Generales

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.0.0.1001	Secretario General	1	S	F	CHE	010	A1	E.D/F	28	37.802,11
B.1.0.0.1003-3	Jefe Sección A.G.	1	S	F	AP	110	A1	O	24	15.054,64

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.1.0. Administración General

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1003-1	Jefe Sección A.G. a extinguir	1	S	F	C	120	A1/A2	O	24	15.054,64
B.1.1.0.1003-1.b	Técnico Tic	1	S	F	C	222.1	A2	E.D/F	24	14.167,95
B.1.1.0.1003-6	Técnico de Gestión	2	S	F	C	120	A2	O	22	13.285,91
B.1.1.0.1003-5	Técnico Cultura y Juventud	1	S	F	C	120	A2	F/D	22	12.800,31
B.1.1.0.1003-4	Técnico Cultura y Juventud - "A extinguir"	1	NS	L	C	L24	A2	F/D	22	5.375,15
B.1.1.0.2007-1	Profesor de dibujo y pintura	1	NS	L	C	L14	A2	T P	22	2.448,55
B.1.1.0.2007-2	Profesor de restauración	1	NS	L	C	L15	A2	T P	22	2.448,55
B.1.1.0.1005-1	Administrativo Archivo	1	S	F	C	130	C1	O2	18	13.069,85
B.1.1.0.1005	Administrativo	2	NS	F	C	130	C1	O2	18	9.686,94
B.1.1.0.1008	Auxiliar	4	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.625,04
B.1.1.0.2019	Auxiliar de Biblioteca	1	NS	L	C	L16	C2	P	14	4.894,53
B1.1.0.1010	Ordenanza (A)	1	NS	F	C	150	AP	O3SA	14	7.969,35
B1.1.0.1010	Ordenanza (B)	1	NS	F	C	150	AP	O3	14	7.342,83

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.1.1. Unidad Operativa de Limpieza de Edificios

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.1.2022-1	Jefe U.O. L.E	1	S	L	LD	L12	AP	O	12	4.395,66
B.1.1.1.2022-2	Operario U.O.L.E	10	NS	L	C	L12	AP	TP	12	2.767,33

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.2.0. Urbanismo Obras y Servicios

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.0.2002	Jefe de Sección U.O.S	1	S	F	LD	212.1	A2	O	24	14.167,95
B.1.2.0.1008	Auxiliar	1	NS	F	C	140	C2	2	16	7.625,04

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.2.1. Unidad Operativa de Obras

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.1.2014-4	Jefe U.O. de Obras.	1	S	L	LD	L2A	C2	OGSA	16	10.963,96
B.1.2.1.2014-1	Oficial U.O. Obras	1	NS	L	C	L2A	C2	OG	14	4.935,58
B.1.2.1.2022-4	Peón U.O. Obras	1	NS	L	C	L3A	AP	O	12	2.767,33

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.2.2. Unidad Operativa de Mantenimiento

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.2014-2	Oficial U.O. Mant.	1	NS	L	C	L2B	C2	OSA	14	5.438,72
B.1.2.2.2014-3	Oficial Gestión Residuos	1	NS	L	C	L25	C2	P	16	4.383,49
B.1.2.2.2016	Conductor U.O. Mant.	1	NS	L	C	L2C	C2	OSA	13	4.710,86
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent.	1	NS	F	C	224.3.5	C2	OG	14	6.519,24
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent. - "A extinguir"	1	NS	F	C	224.3.5	AP	O	14	6.519,24
B.1.2.2.2022-2	Operario U.O. Mantenimiento	1	NS	L	C	L3B	AP	O	12	5.857,97

Centro Directivo/Unidad Administrativa. B.1.3.0. Unidad Operativa de Deportes

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.3.0.1003-7	Director I.D.	1	S	F	C	A3-1	A2	E.D.	22	13.855,50
B.1.3.0.2014	Operario Serv. Mult	4	NS	L	C	L18	C2	T	14	5.577,01
B.1.3.0.2014.1	Operario Serv. Mult	1	NS	L	C	L18	C2	T/P	14	5.577,01
B.1.3.0.2014	Operario Serv. Mult (SA)	1	NS	L	C	L18	C2	TSA	14	5.725,42
B.1.3.0.2022	Operario limpieza	2	NS	L	C	L12	AP	T/P	12	4.069,97
B.1.3.0.2017.1	Monitor Educación Física	1	S	L	C	L20	C2	TP	13	3.802,07
B.1.3.0.2017.1	Monitor Tenis	1	S	L	C	L21	C2	TP	13	3.802,07
B.1.3.0.2023	Socorrista Acuático	3	NS	L	C	L23	C2	TP	14	3.802,07

Centro Directivo/Unidad Administrativa. C.1.0.0. Intervención General

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.0.0.1002	Interventor General	1	S	F	CHE	020	A1	E.D/F	28	37.802,11

Centro Directivo/Unidad Administrativa. C.1.1.0. Control Interno

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.1.0.1003-2	Jefe Sección Control Interno	1	S	F	C	110	A1	O	24	15.054,64
C.1.1.0.1003-4	Jefe Sección Control Interno a extinguir	1	S	F	C	120	A1/A2	O	24	15.054,64
C.1.1.0.1005	Administrativo	1	NS	F	C	130	C1	O2	18	9.686,94
C.1.1.0.1008	Auxiliar a extinguir	1	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.625,04

Centro Directivo/Unidad Administrativa. F.1.0.0. Tesorería General

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
F.1.0.0.1001	Tesorero General	1	S	F	CHE	030	A1	O	28	27.517,26

Centro Directivo/Unidad Administrativa. F.1.1.0. Administración Financiera

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
F.1.1.0.1005-2	Administrativo-Recaudación	1	S	F	C	130	C1	O2	18	11.152,54
F.1.1.0.1008	Auxiliar	2	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.625,04

Centro Directivo/Unidad Administrativa. D.0.0.0. Agricultura y medio ambiente

Centro Directivo/Unidad Administrativa. D.0.0.1. Unidad Operativa de Limpieza Viaria-Jardines

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
D.0.0.1.2014-3	Jefe U.O de L.V-J	1	S	L	LD	L13	C2	O	16	7.529,54
D.0.0.1.2022-6	Peón L.V	2	NS	L	C	L6	AP	O	12	2.767,33
D.0.0.1.2020	Operario jardines	1	NS	L	C	L7B	AP	O	12	5.987,68

Centro Directivo/Unidad Administrativa. E.0.0.0. Educación y servicios sociales

Centro Directivo/Unidad Administrativa. E.0.0.1. Escuela infantil

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.1.2003-1	Director Escuela Infantil	1	S	L	LD	L8	A2	J.E.I	22	7.003,37
E.0.0.1.2003-2	Jefe Estudios E.I.	1	S	L	LD	L8	A2	J.E.I	22	7.003,37
E.0.0.1.2004	Profesor E.I.	1	NS	L	C	L8	A2	J.E.I	22	5.375,15
E.0.0.1.2017	Técnico E.I.	4	NS	L	C	L9	C1	J.E.I	13	2.767,33
E.0.0.1.2024.1	Auxiliar E.I.	2	NS	L	C	L10	AP	J.E.I	12	2.767,33

Centro Directivo/Unidad Administrativa. E.0.0.2. Educación de adultos

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.2.-2005-1	Profesor Coord E.A	1	S	L	LD	L11	A2	P	22	7.003,37
E.0.0.2.-2005-2	Profesor E.A.	1	NS	L	C	L11	A2	P/TP18	22	5.375,15
E.1.2.1. 2021-4	Conserje.Coleg.Primaria	2	NS	L	C	L1	AP	P	12	2.767,33

Centro Directivo/Unidad Administrativa. E.0.0.3. Ayuda a domicilio

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.3.2023.1	Auxiliar Ayuda. domicilio	6	NS	L	C	L12	AP	T	12	3.866,42

ANEXO

Códigos

Código	Escala	Subescala	Clase/categoría	Especialidad
010	Habilitación de Carácter Estatal	Secretaría	Entrada	
020	Habilitación de Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	
030	Habilitación de Carácter Estatal	Tesorería	Entrada	
110	Administración General	Técnica		
120	Administración General	Gestión		
130	Administración General	Administrativa		
140	Administración General	Auxiliar		
150	Administración General	Subalterna		
212.1	Administración Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
A3-1	Administración Especial	Técnica	Media	Director Instalaciones Deportivas
221.2	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficial Policía Local	
221.3	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	
222.1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Técnico Tic
224.2.1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Oficial	Oficial Albañil
224.2.8	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Oficial	Oficial Jardines
224.3.5	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Operario	Mantenimiento
224.3.7	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios/Operario	Jardines

Código	Categoría titulación (laborales)	Código	Observaciones
L1	Conserje Colegios	PCE*	CE = PCEX23,75 €
L2A	Oficial de Obras	C*	Se refiere a la forma de provisión y no al sistema de ingreso
L2B	Oficial de Mantenimiento	AP	Se refiere a la forma de provisión y no al sistema de ingreso
L2C	Conductor Mantenimiento	1	Abierto a funcionarios de otras Adm. Publicas que reúnan los requisitos de pertenencia a la Subescala/Clase/Categoría
L3A	Peón Obras	2	Jornada Ordinaria con Secretarías delegadas de órganos colegiados
L3B	Operario Mantenimiento	3	Jornada ordinaria Disponibilidad sesiones, actos municipales
L5	sin uso actualmente	4	Jornada ordinaria con Disponibilidad para posibles imprevistos
L6	Peón Limpieza Viaria	Dot	Dotación
L7B	Operario jardines	T/S/NS	Tipo/Singularizado/No Singularizado
L8	Maestro Educación Infantil	N/F/L/E	Naturaleza/Funcionario/Laboral/Eventual
L9	Técnico Educación Infantil	Se/Cl/Cat	Subescala/Clase/Categoría
L10	Auxilar Educación Infantil	E.D.	Especial Dedicación con prolongación de jornada en 261h anuales.
L11	Maestro	F/P/T/G/TP/SA/VI	Jornada Flexible/Partida/Turnos/Guardias enterradores fin de semana/Tiempo Parcial/Servicio alarmas tardes/Guardia Viogen
L12	Operario Limpieza Edificios		
L13	Oficial Jardines		

Código	Categoría titulación (laborales)	Código	Observaciones
L14	Profesor de dibujo y pintura		
L15	Profesor de Restauración		
L16	Auxiliar de Biblioteca		
L17	Director I.D.		
L18	Operario Servicios Múltiples		
L19	sin uso actualmente		
L20	Monitor Educación Física		
L21	Monitor Tenis		
L22	sin uso actualmente		
L23	Socorrista Acuático		
L24	Técnico Cultura y Juventud		
L25	Oficial Gestión Residuos		
JPOL/J.E.I	Jornadas especiales policía/Escuela Infantil		

OTRAS OBSERVACIONES

1. En la actualidad, en la dotación total del puesto de código 1008, se encuentran dos empleados ligados a la Administración, en virtud de relación laboral de carácter indefinido no fijo. Dado que las funciones de secretaría delegada de órganos colegiados se encuentran reservadas a personal funcionario, dichos empleados no percibirán la parte del C.E. correspondiente a dichas funciones. Una vez se efectúe la provisión de la totalidad de los puestos de trabajo por personal funcionario desaparecerá la anterior distinción.

El C.E. aplicable transitoriamente a dichos puestos reservados a personal funcionario y desempeñados por personal laboral es de 6.611,22 euros, resultante de la minoración en el equivalente monetario de la puntuación asignada por este concepto.

2. Las valoraciones de los puestos de trabajo se han efectuado tomando como referencia la jornada general establecida. en caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, las retribuciones serán las que resulten del porcentaje o número de horas de dichos contratos.

3. El personal de carácter no estructural que pueda resultar nombrado como consecuencia de circunstancias coyunturales y que no pueda resultar asimilado a ninguno de los puestos de trabajo contenidos en la RPT se regirá por las condiciones establecidas para las diferentes categorías profesionales establecidas en el pacto de aplicación al personal funcionario y convenio del personal laboral, con las modificaciones retributivas acordadas en el año 2010, en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de agosto de 2022. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5702

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2022/MOD/5 de para el ejercicio 2022 (Gestiona 1338/2022).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Muela, 29 de julio de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5747

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía número 2022.1548, de fecha 29 de julio de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de educador generalista de personas adultas a dos tercios de jornada, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica (<http://lamuela.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria para su publicación, con la mayor urgencia posible.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lamuela.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

La Muela, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. — El objeto de estas bases es la selección por el sistema de concurso de un educador de personas adultas a dos tercios de jornada con especialidad de generalista, en régimen laboral y temporal para el curso 2022/2023. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2023.

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato laboral temporal con arreglo a las siguientes características:

Servicio/Dependencia: Educación.

Id. puesto: A2, nivel 19.

Denominación del puesto: Profesor generalista-adultos.

Naturaleza: Personal laboral.

Fecha de contrato: septiembre 2022.

Fecha de finalización: 30 de junio de 2023.

Naturaleza personal laboral: Temporal.

Grupo: A2.

Categoría: Profesor adultos.

Jornada: Parcial, 25 horas.

Horario: A determinar.

Modalidad contractual: 501-Durc. Det. Tiempo parcial.

Titulación exigible: Diplomado/licenciado universitario o equivalente.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Período de prueba: Un mes.

Número de vacantes: Una.

Segunda. — La realización de actividades se inscribe en el marco del Plan provincial de educación de personas adultas que para el curso 2022/2023 ha convocado la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento y evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEA de «La Almunia», desarrollando su actividad en el municipio de La Muela.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección podrán presentarse aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

BOPZ

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de diplomado, licenciado o graduado universitario en educación, según baremo adjunto; o diplomado o licenciado en otras disciplinas en cuyo caso es obligatorio disponer del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o Máster PES (Máster Universitario de Profesorado).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial que acredita su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos exigidos en las presentes bases deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. En ningún caso podrán alegarse ni, por tanto podrán computarse aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Funciones a desarrollar.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

—Actividades docentes de formación académica.

—Actividades de dinamización sociocultural.

—Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de educación de adultos.

—Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los Centros Públicos de EPA (organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — Período de contratación.

La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2022-2023, entre la fecha de contratación (previsiblemente septiembre de 2022) hasta el 30 de junio de 2023, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Muela, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de La Muela o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se presentarán en el plazo de veinte días contados desde la publicación de estas bases en el BOPZ

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo incluido en el anexo I, se acompañarán de:

—Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.



- Curriculum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.

—Los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de examen. El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza fiscal número 27, para las plazas pertenecientes al subgrupo A2 es de 15,40 euros. Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES9431910147764007020821, indicando en el concepto del ingreso «Derechos de examen-Proceso selectivo-Educador de personas adultas curso 2022/2023»

- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

—Los documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopia compulsada

—Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopia compulsadas.

- Proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo para la presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta aquellas titulaciones o méritos realizados en el extranjero sin la credencial que acredite su homologación y se adjunte su traducción jurada.

Séptima. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Muela: <https://lamuela.sedelectronica.es>. En la misma resolución se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la convocatoria.

Octava. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y que estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo. En el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de La Muela, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de La Muela dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Muela: <https://lamuela.sedelectronica.es>.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario. El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de dicha Ley.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el

BOE

tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases

Novena. — El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo II se establece.

Décima. — La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Muela y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Muela: <https://lamuela.sedelectronica.es>. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria (bolsa) que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — *Valoración de méritos.*

La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento La Muela: <https://lamuela.sedelectronica.es>.

Duodécima. — El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su nombramiento y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos con las calificaciones obtenidas por los aspirantes la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento procederá a ordenar la correspondiente contratación, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y, por consiguiente, al nombramiento efectuado para la misma.

Decimotercera. — En caso de vacante, ausencia o enfermedad del aspirante seleccionado, el llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación de la relación complementaria (bolsa) establecida por el tribunal y de acuerdo a los criterios de desempate establecidos.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

El sistema para cada contratación será el de contactar con el candidato utilizando el teléfono móvil y/o correo electrónico.

En caso de no obtener respuesta en el plazo de cuarenta y ocho horas, habiendo intentado contactar un mínimo de tres veces en horarios diferentes (el primer intento mediante llamada y enviando un email y posteriormente mediante llamada telefónica) se tratará de contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente.

La presente relación complementaria (bolsa) se mantendrá vigente, salvo resolución expresa de Alcaldía sobre su vigencia, por el plazo de vigencia del curso al que se da cobertura, comenzando a partir del día siguiente a su aprobación por resolución de Alcaldía.

Decimocuarta. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la ley.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local; la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimoquinta. — *Régimen de recursos*

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será la aplicación la legislación sobre régimen local y la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, será la aplicación la legislación sobre régimen local y la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Muela, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



ANEXO I

Modelo de instancia

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL EDUCADOR GENERALISTA PARA IMPARTIR CLASES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO 2022/2023, A DOS TERCIOS DE LA JORNADA (25 HORAS/SEMANA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA, MEDIANTE CONCURSO.

Don/doña, con domicilio en (provincia), calle teléfono:, desean- do tomar parte en el concurso para la provisión con carácter temporal de una plaza en régimen laboral de educador generalista para impartir clases de educación de perso- nas adultas durante el curso 2022/2023, convocada por el Ayuntamiento de La Muela.

MANIFIESTA:

a) Que adjunta el currículum con reciente comprensivo de la formación y experien- cia laboral y fotocopia del DNI.

b) Los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de examen, conforme se indica en la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

c) Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y expe- riencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

d) Que adjunta proyecto educativo.

d) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convo- catoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En, a de de 2022.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANEXO II

Baremo

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. Titulación:

—Diplomado en Educación General Básica o en Educación Primaria o en Edu- cación Infantil o grado en Magisterio en Educación Infantil o en Educación Primaria: 1 punto.

—Licenciado o grado en Educación Social: 1 punto.

—Licenciado o grado en Psicología o Psicopedagogía: 1 punto.

—Licenciado o grado en Pedagogía o Educación: 1 punto.

—Licenciatura o diplomatura o grado en otras disciplina: 0,5 puntos.

2. Formación: (Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Pú- blicas y centros homologados)

2.1. Formación del profesorado, relacionada con la educación de personas adul- tas. Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 punto.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

2.2. Formación del profesorado relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento: Aula mentor.

—Curso de administrador de aula mentor: 1 punto.

2.3. Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

—De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos



- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos
- Más de 200 horas: 0,15 puntos

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):

1. En educación de las personas adultas:

- Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,2 puntos.

- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

- Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos.

- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,05 puntos.

- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) PROYECTO EDUCATIVO (MÁXIMO 4 PUNTOS):

- Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

- Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.

- Planificación educativa o proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Conforme a lo establecido en la base sexta la no presentación del proyecto educativo será motivo de exclusión.

Total máximo apartados: A + B + C = 12 puntos.

NOTA: En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5783

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO relativo a acuerdo del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de las tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio referidos a julio del ejercicio de 2022.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 69/2022 dictada con fecha de 2 de agosto de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio, referidos a julio del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas guardería, matadero y ayuda a domicilio, correspondientes a julio del año 2022, en:

- Localidad: Nonaspe.
- Oficina de recaudación: Oficinas Municipales del Ayuntamiento.
- Horario: 9:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Tasa Guardería Julio 2022</i>	<i>Del 15 de Agosto al 15 de Octubre de 2022</i>	<i>A partir del 25 de Agosto de 2022</i>
<i>Tasa Guardería Julio 2022</i>	<i>Del 15 de Agosto al 15 de Octubre de 2022</i>	<i>A partir del 25 de Agosto de 2022</i>
<i>Tasa Guardería Julio 2022</i>	<i>Del 15 de Agosto al 15 de Octubre de 2022</i>	<i>A partir del 25 de Agosto de 2022</i>

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 2 de agosto de 2022. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5716

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022 el Proyecto básico y de ejecución de retirada de fibrocemento en cubierta y fachada y actuaciones varias en salón cultural “Los olmos” en Nuez de Ebro (Zaragoza), cuyo importe asciende a la cantidad de 229.318,93 euros, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a efectos de que puedan, en su caso, formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones al proyecto, este se entenderá aprobado definitivamente.

Nuez de Ebro, 29 de julio de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Isabel Toro Calzada.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5721

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la incorporación de remanentes de tesorería deducidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://nuezdeebro.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nuez de Ebro, a 29 de julio de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Isabel Toro Calzada.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5772

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón formado para la exacción de la tasa por los servicios de Escuela de música correspondiente al mes de julio del ejercicio 2022.

Por decreto de Alcaldía núm. 97/2022 de fecha 1 de agosto de 2022, ha sido aprobado y dispuesto a exposición pública el padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por los servicios de Escuela de música correspondiente al mes de julio del ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por los servicios de escuela de música, mes de julio del ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, 1 de agosto de 2022.— La alcaldesa-presidenta, María Isabel Toro Calzada.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5710

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 7 de junio de 2022 se aprobó provisionalmente la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pastriz, sometiéndose a información pública en el BOPZ núm. 133 de fecha 14 de junio. No habiéndose presentado reclamaciones, se elevó a definitiva la aprobación inicial. Sometiéndose a información pública el texto íntegro de la Ordenanza fiscal referenciada, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Pastriz, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo que se regulará por la presente ordenanza y las disposiciones concordantes de la citada norma legal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral y a la provisión de puestos de trabajo entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas selectivas para este Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

- 2.1. Procesos selectivos de acceso a funcionario de carrera y a personal laboral fijo.
- 2.2. Procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal.
- 2.3. Procesos de provisión de puestos de trabajo, así como los de formación de bolsas de empleo.

Artículo 3. *Obligación de contribuir.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 5. *Tarifas.*

- 5.1. Plazas de funcionarios o empleados Grupo A1 y Grupo A2: 12,00 euros.
- 5.2. Plazas de funcionarios o empleados Grupo C1 y C2: 9,00 euros.
- 5.3. Plazas de funcionarios o empleados Grupo E: 6,00 euros.

Las tarifas anteriores serán aplicables también a los procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal, a los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como a los de formación de bolsas de empleo, en las categorías y grupos que corresponda.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

6.1. Aquellas personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, disfrutarán de una bonificación del 50 % del importe de la tasa. En este caso será exigible tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, así como que la misma permita desempeñar las funciones de la plaza a la que se opte. Este extremo deberá

quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la administración competente.

6.2. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas o de provisión de puestos a la que opten disfrutará de una bonificación del 75 % del importe de la tasa. Este extremo deberá quedar acreditado mediante certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, junto con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores en computo mensual al salario mínimo interprofesional.

6.3. Con el fin de favorecer la protección a las familias numerosas y monoparentales, se establecen las siguientes bonificaciones para las personas pertenecientes a las mismas: 50 %. El reconocimiento de tales condiciones deberá ser acreditado fehacientemente mediante certificado o copia compulsada del título vigente expedido por la administración competente. Las exenciones y bonificaciones que se apliquen a las familias numerosas o monoparentales no son compatibles con las restantes que se establecen en esta ordenanza salvo las dirigidas a personas discapacitadas

Artículo.7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo.8. *Gestión.*

8.1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

8.2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, una copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

8.3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas o de provisión de puestos por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOPZ, permaneciendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art.19 T.R.L.R.H.L.).

Pastriz, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5789

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 133/2022, dictada con fecha de 2 de agosto de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 22.08, Guardería agosto, referidos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 22.08, Guardería agosto, correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 08:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 2 de agosto de 2022. — El alcalde-presidente, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5667

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022-1698, de fecha 26 de julio de 2022, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano, correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano, correspondiente al ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 27 de julio de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5668

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022-1702, de fecha 27 de julio de 2022, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 27 de julio de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5669

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022-1697, de fecha 26 de julio de 2022, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter rústico, correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter rústico, correspondiente al ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 27 de julio de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5670

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022-1696, de fecha 26 de julio de 2022, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 27 de julio de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5740

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2022 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 04/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torralba de Ribota, 1 de agosto de 2022. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

N
R
B
O
R

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5741

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 3.2. La cuota tributaria de la tasa reguladora por la presente Ordenanza consistirá en una cantidad fija, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

1. Entradas:

- Hasta 5 años: exento.
- Infantil (de 6 a 13 años ambos incluidos): 3 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 5 euros.

2. Bono mensual:

- Infantil (de 6 a 13 años ambos incluidos): 17 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 20 euros.

3. Bono de temporada:

- Infantil (de 6 a 13 años ambos incluidos): 23 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 26 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba de Ribota, 1 de agosto de 2022. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5742

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Ribota en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, sobre derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero. — Aprobar provisionalmente la derogación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torralbaderibota.sedelectronica.es>

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torralba de Ribota, 1 de agosto de 2022.— El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5712

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO de notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobro del segundo trimestre de 2022.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable del segundo trimestre de 2022 y dispuesta su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses contados desde (fecha de facturación).

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20 % más los intereses de demora.

Recursos

Tasa por suministro de agua: recurso potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Uncastillo, a 28 de julio de 2022. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5728

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 de para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente núm. 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafeliche, a 28 de julio de 2022. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5729

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 de para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente núm. 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafeliche, a 28 de julio de 2022. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5684

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://villamayordegallego.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 29 de julio de 2022. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5784

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ACUERDO del Pleno de fecha 28 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego por el que se aprueba provisionalmente la tasa por concurrencia de las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamayordegallego.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 1 de agosto de 2022. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5787

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego por el que se aprueba definitivamente expediente de estudio de detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente estudio de detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: Parcela de la calle Mosén Bernardo núm. 28 del término municipal de Villamayor de Gállego, con referencia catastral 5471201XM8157A0001WA.

Instrumento que desarrolla: Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 13 de diciembre de 2002.

Objeto: Reajuste de alineación en calle Camino de Zaragoza.

Clasificación del suelo: Suelo urbano.

Calificación del suelo: Zona A1, grado 4, subgrado 2.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamayordegallego.sedelectronica.es>).

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Villamayor de Gállego, a 1 de agosto de 2022. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5708

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 29 de junio de 2022 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Comarca Campo de Borja para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad comarcal: <https://campoborja.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Borja, a 29 de julio de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5709

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

El Consejo de la Comarca Campo de Borja, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de préstamo de ayudas técnicas de la Comarca Campo de Borja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad comarcal <https://campoborja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borja, a 29 de julio de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5773

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Mediante resolución número 769/2022, de fecha 1 de agosto de 2022, se ha aprobado por parte de la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de julio del ejercicio 2022 y al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de julio del ejercicio 2022. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, 6, de Borja, durante el plazo de quince días.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

—Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

En las entidades bancarias colaboradoras autorizadas.

En las oficinas generales de la Comarca (sita en calle Nueva, 6, Borja), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Borja, a 1 de agosto de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5696

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2022 mediante suplemento de crédito por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

<i>Suplemento de crédito</i>		
Capítulo gastos	Descripción	Euros
IV	Ayudas de urgencia	15.000 €
	Total, crédito extraordinario	15.000 €
<i>Financiación de los aumentos</i>		
	Descripción	Euros
VIII	Total financiación suplemento de crédito	15.000 €
	Total financiación modificación	15.000 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 29 de julio de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5697

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 8/2022, mediante suplemento de crédito por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

Capítulo gastos	Descripción	Euros
IV	A consorcios: vertedero y mto.	43.700 €
	Total crédito extraordinario	43.700 €

Financiación de los aumentos

	Descripción	Euros
VIII	Total financiación suplemento de crédito	43.700 €
	Total financiación modificación	43.700 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 29 de julio de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5698

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2022 mediante crédito extraordinario por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

<i>Crédito extraordinario</i>		
Capítulo gastos	Descripción	Euros
II	Actividades culturales. festival de música, patrimonio y gastronomía 2022	80.000 €
	Total, crédito extraordinario	80.000 €
<i>Financiación de los aumentos</i>		
Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Total financiación créditos extraordinarios	80.000 €
	Total financiación modificación	80.000 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 29 de julio de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5714

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio 2021 por la Comisión de Cuentas de esta entidad, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2022, dicha cuenta general queda expuesta al público durante quince días, a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si durante dicho plazo y ocho días más no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicha cuenta general pueda pasar a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2012 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 29 de julio de 2022. — El presidente, Julio Manuel Conde Alcón.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5746

COMUNIDAD DE REGANTES COMPROMISO DEL EBRO

Doña Pilar Mustieles Aranda, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro (en adelante, la Comunidad), de conformidad con la Ley y las Ordenanzas de esta Comunidad, convoca la Junta general de la Comunidad, que se celebrará en el teatro Goya de Caspe el día 30 de agosto de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar, a las 19:30 horas, de ser necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día

Primero. — Adopción de la decisión de formulación de la solicitud de ayudas de la orden AGM/1073/2022, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2022, así como de la voluntad de recibir apoyo público para la actuación en base al régimen previsto por la referida convocatoria, renunciando expresamente, en el caso de obtención de resolución de concesión de la subvención, a otras vías alternativas que pudieran existir.

Segundo. — Adopción de la decisión para conferir la representación de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro a la persona que suscriba la solicitud.

Tercero. — Adopción de acuerdos para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de la Comunidad de Regantes, así como de otras medidas que favorezcan la eficiencia en el uso de la energía y del agua.

Cuarto. — Adopción del compromiso por parte de la Comunidad de Regantes para llevar a cabo asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la actuación.

Quinto. — Delegación de la potestad de aprobación del proyecto de solicitud de ayudas en la Junta de Gobierno, así como para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general.

Sexto. — Ruegos y preguntas.

Séptimo. — Redacción, aprobación, designación de partícipes firmantes y firma del acta.

Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta general todo aquel que forme parte de la Comunidad a la fecha de celebración de la misma.

Se entenderá que forma parte de la Comunidad todo aquel que conste en el padrón actualizado a la fecha de celebración.

De cara a la participación y votación en la Junta, cada comunero exhibirá el DNI o documento hábil para la identificación, tal como pasaporte o carné de conducir.

Quienes actúen en nombre de un comunero que sea una empresa u otra persona jurídica deberán aportar el documento (escritura de apoderamiento, nombramiento u otro) que acredite su capacidad de actuación en nombre de dicho comunero.

Quienes intervengan por representación/delegación habrán de presentar, además, el documento que acredite tal delegación.

Derecho de voto.

De conformidad con los artículos 34 y 57 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad, así como el artículo 201.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y anexo I del mismo, cada comunero tendrá derecho a voto en proporción a la extensión de tierra que tenga derecho a regar y con arreglo a lo establecido en las ordenanzas que rigen esta Comunidad.



BOFIN

A ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto de todos los demás, cualquiera que sea la participación de aquel en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos comunitarios.

Cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, todos los partícipes tendrán derecho a voto, de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio del derecho de voto.

No podrá ejercitar su derecho de voto aquel comunero que tenga deudas con la Comunidad que no hubieran sido abonadas dentro del período voluntario y en tanto las mismas no sean satisfechas (incluyendo los intereses que, en su caso, se hubieran devengado).

Representación/delegación.

Todo comunero con derecho de asistencia y voto podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otro comunero a través de autorización/delegación escrita en la que figuren los datos concretos del comunero delegante y del comunero en el que se delega.

Fuentes de Ebro, 1 de agosto de 2022. — La presidenta, María Pilar Carmen Mustieles Aranda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5788

COMUNIDAD DE REGANTES LA Balsa de Ainzón

Don Luis Pablo Pérez, presidente de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes La Balsa de Ainzón (en trámite de constitución), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1 de septiembre 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda en el Salón Cultural, sito en calle Solana, sin número, de Ainzón, para tratar los asuntos que se enumeran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas de la Comunidad.
- 3.º Estudio y aprobación de los estatutos de la Comunidad.
- 4.º Información sobre las gestiones realizadas en relación al proyecto de nuevos regadíos (con asistencia de los técnicos de CINGRAL).
- 5.º Información sobre la convocatoria de subvenciones del Gobierno de Aragón para creación de regadíos. Adopción de los acuerdos que procedan sobre la solicitud de las ayudas.
- 6.º Estudio y aprobación del nuevo presupuesto presentado por CINGRAL.
- 7.º Facultar a la Junta Rectora y a su presidente para firmar la solicitud de ayudas y trámites necesarios para llevar a buen fin la creación del nuevo regadío.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Todos los partícipes que asistan en representación de otros deberán llevar la correspondiente autorización por escrito, que será bastantada por el secretario de la Comunidad quince minutos antes del comienzo de la asamblea sin que la relación conyugal o de parentesco con el partícipe implique por sí sola, la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito.

Asimismo, se comunica que todo aquel que esté interesado en conocer anticipadamente el texto de los estatutos, así como el documento de representación, estará disponible en nuestras oficinas, sitas en Barrio Curto, 2, de Ainzón, en horario los lunes de 19:00 a 20:00.

Ainzón, a 27 de julio de 2022. — El presidente, Luis Pablo Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9.º, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es